



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO CON  
PROVEEDOR SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 587**

**SANTIAGO, 26 MAR 2018**

**VISTOS:**

El Memorándum N°184, de fecha 02 de marzo 2018, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; Factura electrónica N°70495, del proveedor **SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS S.A., RUT N°96.841.280-9**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°430, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República debió contratar el servicio de alojamiento para actividades presidenciales con el proveedor **SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS S.A. RUT N°96.841.280-9**, por actividades de la ex Presidenta de la República, efectuadas en gira en las regiones de Los Lagos, Los Ríos y La Araucanía, atendido por proveedor no disponible en el catálogo electrónico Convenio Marco;
2. Que, las constantes actividades presidenciales y la celeridad con la que se deben dar cobertura para el desarrollo de las mismas impiden, generalmente, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.880. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte de la empresa de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
3. Que, habiéndose dado recepción conforme por parte del Administrador del Contrato, al servicio de alojamiento, según se desprende y así se corrobora en factura N°70495, de fecha 22 de febrero de 2018, del referido proveedor, por un monto de \$154.700- (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos) IVA incluido;
4. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

5. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago, al ya citado proveedor, y a su turno, en consideración a que el servicio de alojamiento se verifico con anterioridad a esta fecha, los efectos del presente acto administrativo han de retrotraerse a dicha fecha, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; ello, en concordancia con lo que establece el artículo 52º de la Ley Nº19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que he determinado dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**I. PÁGUESE**, el servicio de alojamiento para actividad de la ex Presidenta de la República, con el proveedor **SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS S.A., RUT Nº96.841.280-9**, por la suma total de **\$154.700-** (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos) IVA incluido.

**II. IMPÚTESE** el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRO JAHN TORO**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

**AJT/REG/XOP/GYM/OAD**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Departamento de Abastecimiento  
- Departamento de Finanzas  
- Subdepartamento de Contabilidad  
- Subdepartamento de Presupuesto  
- Departamento Jurídico  
- Oficina de Partes.